



DIARIO DE

MALLORCA

del Domingo 14

de Novieb. 1813

El Patrocinio de Ntra. Sra., S. Juan Liccio y S. Sera-
pio martir. Jubileo oyendo la Misa mayor. = 40 horas
en los Agustinos.

Observaciones Meteorologias de ayer. Afecciones astronómicas.

Epocas.	Termóm.	Boromet.	Admosfera.	Sale el sol á las
7 de la m.	12 g.	28p. 4 $\frac{1}{2}$ l.	NE.	7 y 5 minutos
12 del dia.	41 g.	28p. 4 l.	E.	y se pone á las
5 de la tar.	14 g.	28p. 4 l.	E.	4 y 55 minutos.

CORTES.

Dia 16 de octubre. A la comision de la infraccion de constiucion se remitiò una queja de varios individuos de La-Habana contra la anterior Regencia en la residencia de un marques.— Despues de haber hablado el Sr. Antillon y otros sobre una solicitud del prior de S. Juan de Dios de Úbeda para que se declare si los individuos de su orden deben ser comprehendidos para el servicio del ejército, se acordó que el gobierno señalase el número competente de religiosos á la asistencia de cada hospital: quedando los sobrantes en la segunda clase de la instruccion de enero de 1810, sin perjuicio de que puedan ser destinados á los hospitales de campaña, prohibiéndose se den habitos por ahora en esta orden; y el que le tomase, se considerase por el mismo hecho soldado; y el prelado infractor sea destinado por 6 años á servir en el hospital

de un presidio de África. — Se discutió el dictámen de una comision sobre haberse refugiado á Portugal el R. obispo de Astorga, y se aprobò se diga al gobierno que quando algun español se extraña voluntariamente por no someterse á las decisiones soberanas, se tenga por extrañado. — Se concedió á la junta suprema de censura, que subsista en Cádiz mientras estén las Cortes en la isla. — Se leyò una proposicion sobre que el gobierno excite á los literatos españoles á escribir en su idioma para la mayor ilustración comun.

Artículo comunicado.

Amigo mio: he meditado detenida, é imparcialmente sobre la última conversacion, que en confianza tuvimos ambos. V. se mostro escandalizado de que el cabildo de esta catedral hubiese sido tan moroso en el pago de la contribucion del año 1812, que se hallase todavia descubier- to en la cantidad de 29,994 reales y 3 maravedises en que le suponen alcanzado los números 6 y 7 del papel impreso con el título de *Datos que pueden servir para que el Público fixe su concepto sobre varias causas que han influido é influyen en los atrasos que sufren los pagos de la tesorería de esta provincia.*

Estoy con V. en que el clero debe ser el primero en el respeto y obediencia á las autoridades constituidas; porque nadie como él debe estar enterado de la doctrina de Jesucristo; y el debe tambien dar exemplo. Pero sabe V. que por entonces encogí los hombros y protesté esperar mejores *datos* para juzgar. No tengo interes, dependencia, ni relacion con aquel cuerpo respetable; ni con los miembros que le componen; pero soy imparcial y activo. Deseo filosofar y calcular, pero sobre datos ciertos y no es- caseo diligencia para apurar las dudas; y he aquí el de- sengaño del caso en que estamos. Por buenos informes aca- bo de enterarme de que el cabildo en 13 de octubre del año próximo 1812 adelantó á instancias del intendente D. Antonio de Elola 53,144 reales 26 maravedises vellon a

cuenta de la contribucion extraordinaria de guerra. Ya se ve que esta cantidad habia de reemplazarse en los pagos sucesivos; pero como muchos de los Sres. canonigos los habian ya efectuado, solamente hubo lugar à la compensacion de 18,717 reales 23 maravedises con que se ve hallarse ventajosamente cubierto aquel supuesto cargo.

Ni sé como se ha echado en cara tan publicamente, sabiendose que aquella venerable corporacion desde últimos del año próximo hasta principios de mayo del actual ha satisfecho por la quota decimal 192,756 reales 5 maravedises à cuenta de la contribucion extraordinaria de guerra en cuya cantidad anda comprehendida la de aquellos 53 mil y tantos reales de arriba.

¿Acaso ignorará V. que es aquello del treinta por ciento de los perceptores de diezmos? Pues yo se lo explicaré en dos palabras, por lo que hace à este cabildo. El de Sevilla ofreció al gobierno la contribucion de aquel tanto en la cosecha reservandose la facultad de recogerlo, y ponerlo à disposicion del intendente, é igualmente la distribucion de la parte restante entre los diversos partícipes. La Regencia lo aprobó, y por medio de los intendentes propuso su adopcion à las demas Iglesias. Ya se ve que la de Mallorca no puede correr parejas con la de aquella capital de Andalucia, cuyas rentas son mucho mas pingües. Pero su generosidad, y la consideracion del atraso de la monarquía no la detuvieron un momento; y aunque en el modo y mane de recaudar este ramo ha habido sus dimes y diretes, yo no puedo prescindirme de dar fé à una certificacion en toda forma del mensario capitular segun la qual aquel contingente ha ascendido à 275,145 reales 29 maravedises.

Y por via de supererogacion y para que se vea que aquellos piadosos individuos no son unos interesados, é insensibles egoistas conviene que V. sepa que desde el principio de nuestra gloriosa revolucion hasta el 20 de agosto del actual 1813 han entregado de su mensa en teso-

rería 2,033,998 reales ¿Lo creerá V.? Pues tengalo por cierto y desengáñese.

Lo que extraño es que habiendose mandado con decreto de 16 de junio de 1812. *Sobre la aplicación de la parte de diezmos* allá al artículo 10. Que se publiquen y circulen à los pueblos de las respectivas provincias las disposiciones y sus resultados, con resumen de lo percibido, distribuido y sobrante, que ya se ve sería esto un consuelo y satisfacción de los contribuyentes; nada, nada absolutamente se ha hecho; y aun estoy entendido que ni siquiera carta de pago se ha dado à los perceptores de diezmos del 30 por 100 que se les ha exígido.

Una cosa me escuece acá dentro, que no puedo menos de desbuchar. Ya se acordará V. que quando existía la junta provincial con atribuciones menos limitadas que la actual diputacion, todos los meses se fixaba en las esquinas el estado de la tesorería con cargo y data, ¿por que habrá cesado esta demostracion? ¿El pueblo contribuyente porque no ha de gozar el placer de enterarse de la recta inversion de sus caudales?

Confio quedará V. satisfecho, como yo lo estoy de haber cooperado à la deposicion de sus escrúpulos. Soy de V. F. C.

Noticias del pais.

En el borme de Sta. Clara casa núm. 5, frente la guardia de artillería, se venden por mayor, paños de Cataluña de todas calidades, à precios equitativos.

Dia 16 à las 5 de la tarde saldrà coreo para Tarragona y correspondencia para Villanueva.

Ebarcaciones. Ayer fondearon en este puerto los barcos de los patrones Vicente Llobet, Gregorio Fenello, Benito Biscate, José Durán, Miguel Llobera, y el cap. Juan Demétrio otomano, precedentes respectivamente de la isla de Menorca y costas de Valencia y Cataluña: traen arroz, paños, trigo, habas y 2 correspondencias.

IMPRESA DE VILLALONGA.